

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 49 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 49 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 182, correspondiente al día 1 de julio, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que en todo momento las condiciones laborales de que disfrutaban los trabajadores de las industrias de electricidad, gas y agua guarden la debida armonía con la situación económica de las Empresas, respondiendo al concepto de unidad productora en que la Empresa consiste, se impone rectificar el régimen de retribuciones actualmente asignado a dicho personal, así como la cotización de Empresa para el Montepío Laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Art. 1.º Sobre los salarios iniciales reglamentarios del personal que presta servicio en las industrias de electricidad, gas y agua, tal como se señalan en las Ordenes de 27 de junio y del 8 de julio de 1949, se abonará un plus de carestía de vida del 30 por 100 a aquellos trabajadores cuyo salario inicial reglamentario sea inferior a 1000 pesetas mensuales o a 33,33 pesetas diarias, y del 20 por 100 respecto de aquellos cuyo salario inicial reglamentario también, sea igual o superior a las cantidades expresadas.

Dichos pluses sustituirán a los del 25 y del 15 por 100, respectivamente, establecidos en las Ordenes citadas.

Art. 2.º Los pluses de carestía de vida del 30 y del 20 por 100 a que se contrae el artículo primero, no podrán ser absorbidos ni compensados, total ni parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubieran podido conceder las Empresas debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º El actual plus de Cargas Familiares fijado en el 15 por 100 de las nóminas del personal de las industrias de electricidad, gas y agua, se sustituirá por el del 20 por 100 de dichas nóminas, y se distribuirá de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 29 de marzo de

1946, sobre unificación del plus de cargas de familia.

Art. 4.º Se eleva al 8 por 100 la cotización de las Empresas para el Montepío Laboral de Agua, Gas y Electricidad, subsistiendo el 4 por 100 de cotización obrera, cuyas cuotas se abonarán sobre los salarios, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efecto desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto por lo que se refiere a las cotizaciones del Montepío Laboral, cuya vigencia afecta a los salarios que se devenguen desde el 1.º de julio del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de junio de 1950.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de junio de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUMERO 2316.

### Precios de tortas de algodón

Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 18 de la Circular número 734 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el que se fijan los precios de las distintas tortas residuo del prensado de los frutos y semillas oleaginosas, y de conformidad con el criterio mantenido por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, del Ministerio de Agricultura, de fijar los precios para la torta de algodón según esté o no descascarillada, el precio que el indicado artículo y Circular se fijó para la torta de algodón, deberá entenderse para la torta con cascarilla, fijándose para la torta de algodón descascarillada el precio de 252 pesetas los 100 kilos en fábrica y sin envases, y de 27 pesetas los 100 kilos sobre vagón origen y sin envases.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 4 de julio de 1950.—El

Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Diputación Provincial

### Devolución de fianza

Aprobada por la Sección de Gobierno Permanente de esta Corporación, en sesión de 30 de junio último, la liquidación de las obras de empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra acopiada en los kms. 1 al 12 de la carretera provincial de Roa a Encinas, de las que es contratista don Inocente Cabia Fiel, vecino de Olmedillo de Roa, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que dicho contratista tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio a fin de que, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación, puedan los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitir certificaciones de las reclamaciones que, ante la Autoridad judicial, única competente, pudieran formularse contra repetido contratista por incumplimiento de obligaciones, dimanantes de dicho contrato, como deudas de materiales, jornales, etc., en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse recibido expresadas certificaciones, se entenderá que no se ha formulado reclamación.

Burgos 4 de julio de 1950.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 78 del año, seguido contra Heraclio Castrillo González, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este

Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad, trece días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Importan las costas originadas la cantidad de 30'25 pesetas.

Corresponde satisfacer a Heraclio Castrillo González.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Burgos a 10 de junio de 1950.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, Antonio Fournier.

## Miranda de Ebro

### Requisitorias

Arrarás Larramendi Juan-Luis, de 27 años de edad, soltero, hijo de Juan-Luis y de Prudencia, natural de San Sebastián, y que tuvo su último domicilio en referida capital Peña Igoñi, 13, 4.º, derecha, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, en el plazo de diez días, con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión acordada en sumario número 23 de 1950, por apropiación indebida, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 21 de junio de 1950.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Gil Aprea Julián, de 26 años de edad, natural de Hervás (Cáceres), estatura regular, rubio, con una cicatriz en la cara, huérfano, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, con el

## ANUNCIO

fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión acordada en sumario seguido en este Juzgado con el número 41 de 1950, por esta, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 21 de junio de 1950.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

## Villarcayo

## EDICTO

D. Sixto Melo Pisón, Juez Comarcal sustituto en funciones de este Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que por D. Pedro Montoya García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Noceco, en nombre y como representante legal de su esposa Petra López Castillo, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de Venancia Angulo Castillo, prima carnal de la citada Petra Castillo, quien se ausentó en el año 1912 del pueblo de Virués, en este partido judicial, con rumbo a Buenos Aires, sin que desde el año de 1915 se haya vuelto a tener noticias de la misma.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Sixto Melo Pisón.—El Secretario judicial, Angel Sanz.

## Cuenca

## Requisitoria

Jiménez Carbonell Antonio, de 17 años de edad, hijo de Mariano y de Juana, soltero, cesterero, natural de Madrid, vecino de Aranda de Duero, calle La Botija, número 8, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el sumario tramitado en este Juzgado, bajo el número 4 de 1950, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será reducido a prisión a disposición de dicha Superioridad.

Cuenca 26 de junio de 1950.—El Secretario judicial, Francisco Juez.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## EXPROPIACIONES

OBRA: Pantano del Ebro.—Expediente núm. 30 (variante del ferrocarril de La Robla).

TERMINO MUNICIPAL: Valle de Valdebezana.—La Vilga (tramitación en discordia).

La Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, a propuesta del Ingeniero Director de la misma, y en uso de las facultades que le confieren la legislación vigente, acordó por unanimidad, en su sesión del 19 de mayo último, adoptar como justo valor de la expropiación de las dos fincas afectadas por el procedimiento, las tasaciones que les asignó el perito tercero en discordia, con las modificaciones indicadas por el Sr. Abogado del Estado en Zaragoza, consistentes en la exclusión, por no tener apoyo legal, de la indemnización del 20 por 100 que fijó dicho perito, por repercusión en las economías individuales de la comarca, de la reducción de la ganadería, y en la adición del 3 por 100 de afección prevenido por la Ley.

Tal resolución se tomó, previo estudio de las tasaciones formuladas por los tres peritos que intervinieron en el expediente, y de los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Director adjunto de la expresada Confederación y por el referido Sr. Abogado del Estado.

Notificada en forma reglamentaria dicha resolución a la entidad propietaria de las fincas, ha sido aceptada por ella expresamente.

Y siendo firme, en consecuencia, la repetida resolución, se publica el presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 de la Ley de Expropiación forzosa y 54 de su Reglamento.

Zaragoza 30 de junio de 1950.—Ingeniero Director, M. Echevarría.—Rubricado.

## Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

## Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de transporte de mercancías por carretera entre Quincoces de Yuso y Miranda de Ebro, y ramal de Bóveda, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta

información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Junta de Oteo, Junta de Villalba de Losa, Berberana, Miranda de Ebro, Jurisdicción de San Zadornil y al Sindicato Provincial de Tra: deportes.

Burgos 4 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea de transporte de mercancías por carretera entre Grijuelo (Salamanca) y Bilbao y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Estépar, Buniel, Quintanilleja, San Mamés, Burgos, Villafria, Rubena, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Prádanos de Bureba, Briviesca, Calzada de Bureba, Cubo de Bureba, Santamaría Ribaredonda, Pancorvo, Ameyugo, Santa Gadea del Cid y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos 4 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe.—J. Brotóns.

## Rectificación.

El BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 135, de fecha 15 de junio último, publica un anuncio relativo a la información pública de la petición formulada para el establecimiento de una línea de transporte de viajeros en automóvil por carretera, entre Puentelarrá y Bilbao y existiendo un error en la publicación del mismo, se rectifica, haciendo constar que el citado servicio de Puentelarrá-Bilbao, no tiene su itinerario punto a punto de contacto en esta provincia con el de Poza de la Sal-Bilbao y Medina de Pomar-Ciella Bilbao que por error se hacía constar en el anuncio arriba indicado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 3 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

## Aguas.—Inscripciones

D. Emiliano Zubiaga Quejereta y D.ª Eloisa Ochoa Ochandarena, ve-

cinos del pueblo de Entrambasaguas, del Ayuntamiento del Valle de Mena, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que vienen disfrutando de las sobrantes del depósito del ferrocarril de La Robla, en la estación de Mercadillo, cuyas aguas proceden del arroyo Torco, siendo utilizadas por los solicitantes para el riego de terrenos. La derivación de las aguas se efectúa en el lugar denominado Comeso, de dicho pueblo de Entrambasaguas.

Lo que se hace público advirtiendo que, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten, en la Alcaldía de Valle de Mena y en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo 16 de febrero de 1950.—El Ingeniero Director, Quintana.

## Alcaldía de Villalbilla de Gumiel

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace saber que queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la ordenanza fiscal formada y aprobada por el mismo para la exacción de contribuciones especiales por obras, servicios e instalaciones, de los comprendidos en el apartado b) del artículo 22, y apartado ñ) del artículo 44, del Decreto de 25 de enero de 1946.

El plazo de exposición será el de quince días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villalbilla de Gumiel 22 de junio 1950.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

## Anuncios Particulares

## Alcaldía de Neila

Debidamente autorizado y con las mismas condiciones y modelo de proposición que publicó esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de febrero último, se subastará en forma reglamentaria, en el primer día hábil después de pasados veinte también aptos, a contar desde el siguiente al que sea publicado este anuncio en el citado periódico, a las doce horas, 590 pinos secos marcados, con un volumen de 466.666 metros cúbicos de madera y 120 de leña, por la cantidad de 105.397'45 pesetas como precio mínimo, y 116.911'31 pesetas tope máximo.

Neila 1 de julio de 1950.—El Alcalde, Valenín Gil.

**F. URRACA**

**OCULISTA**

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAIN-CALVO, 18-TELÉFONO 1311